REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 35 *Referencia:*

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-07-1993

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22329 *Publicada el:* 15-07-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 3 *Tamaño en Mb:* 0.493

Rollo: 84 *Posición:* 2262

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC PANAMA, R. DE P., JUEVES 15 DE JULIO DE 1993 Nº 22.329

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 35
(De 7 de julio de 1993)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 71
(De 15 de junio de 1993)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRATO Nº 44
(De 1º de junio de 1993)

CONTRATO Nº 217
(De 8 de junio de 1993)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1224
(De 27 de mayo de 1993)

RESUELTO Nº 1609
(De 29 de junio de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 31
(De 25 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 32
(De 25 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 35
(De 7 de julio de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N°2 de 23 de enero de 1991, el Consejo de Gabinete aprobó la reducción a 10% ad-valorem de un grupo de partidas arancelarias, vinculadas en su mayoría al sector construcción.

Que, de acuerdo a revisiones realizadas, es necesario modificar la descripción de una de las partidas incluidas en el Decreto de Gabinete antes citado, a fin de eliminar los controles de certificación por parte del Ministerio de

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR
MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá
LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.0.75
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

Comercio e Industrias y que la importación sea únicamente regulada por la descripción que prevea el Arancel de Importación.

Que, de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Cosejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1.: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación.

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
69.08.02.00	Para revestimiento de pisos y paredes (brillante o mate, biselados, altos y bajos relieves, diseños de estampado), excepto las medidas: 15 cm. x 15cm.; 15 cm. x. 20 c.m.; 22 c.m.x 22cm.; y 33 cm. x 33 cm.; aún cuando presenten las características arriba mencionadas.	10%

Artículo 2.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 3.: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
y Encargado de Educación

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Encargado de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 71

Panamá, 15 de junio de 1993

El Ministro de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor ADILIO T. DE GRACIA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-35-535, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que el señor ADILIO T. DE GRACIA, ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración de Ingresos de la provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

2. Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos no ha sido penado por contranvenciones de policía ni por delito común alguno.

3. Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

4. Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.

5. Diploma del Instituto Justo Arosemena del 29 de diciembre de 1978, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Comercio.

6. Certificación expedida por la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas, en la cual se hace cons-

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado